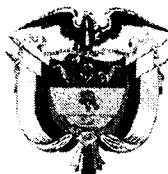


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1296

RAD.: No. 011-2011-00150-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden dentro del presente proceso ejecutivo con medidas previas propuesto por **LUÍS EDUARDO PUERTA BOTERO** contra **RODRIGO PERDOMO MURCIA**, el Juzgado;

RESUELVE.-

PRIMERO.- NIÉGASE la petición presentada por el señor **CARLOS DIEGO BUITRAGO GALEANO**, toda vez que no es parte en este asunto y si bien manifiesta ser el nuevo propietario del bien inmueble embargado en este proceso, no allega prueba que así lo certifique, -certificado de tradición-.

SEGUNDO.- AGRÉGANSE al expediente a fin de que surtan sus efectos legales en este asunto y PÓNENSE en conocimiento de las partes los **oficios 151 y 152 del 25 de enero de 2016**, provenientes del **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

TERCERO.- ABSTIÉNESE de hacer entrega de los depósitos judiciales tal como lo solicita¹ el Doctor **LUÍS MARIO LONDOÑO HERNÁNDEZ**, apoderado judicial del demandante, hasta tanto aclare la parte actora a quien se le debe hacer la misma, teniendo en cuenta que no procede la cesión del crédito.

CUARTO.- NIÉGANSE las peticiones² presentadas por la señora **INÉS OTERO MEDINA**, toda vez que no es parte en este proceso, por cuanto el título valor aquí ejecutado lo endosó por igual valor recibido al señor **LUÍS EDUARDO PUERTA BOTERO**, aquí demandante.

¹ Fls.: 149 a 150 y 157 del cuaderno No. 1 del expediente.

² Fls.: 151 a 152 y 156 del cuaderno No. 1 del expediente.

QUINTO.- NIÉGASE la cesión del crédito que hace la parte demandante, señor **LUÍS EDUARDO PUERTA BOTERO**, a la señora **INÉS OTERO MEDINA**, por cuanto el mismo se dio por terminado por pago total de la obligación mediante **auto interlocutorio No. 1485³** del 10 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ.

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaría

³ Fl.: 98 y 99 del cuaderno No. 1 del expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3457
RAD. 030-2006-00187-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ORDÉNASE** que por la **SECRETARÍA** se oficie al auxiliar de la justicia **NEHIL DE JESÚS SÁNCHEZ DUQUE**, secuestre dentro del presente asunto a la dirección Carrera 28 No. 50-122 o la que aparezca en la lista de auxiliares de la justicia, para que rinda informe sobre la administración, ubicación y custodia de los bienes secuestrados. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las órdenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P.
- 2.- POR SECRETARÍA**, líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

219 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3466
RAD. 031-2015-00665-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFICIESE a la **E.P.S. SANITAS**, ubicada en la Avenida 4 Norte No. 7N-53 Piso 9 de esta ciudad, para que se sirva informar a este Despacho judicial bajo que modalidad se encuentra afiliado el demandado, el señor **JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.841.294**, si como dependiente o independiente; y si se encuentra vinculado a la entidad como dependiente, manifieste el nombre y dirección del empleador.

2.- ORDÉNASE que por la **SECRETARÍA** se libre el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3470
RAD. 033-2015-00156-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARÍA** se oficie al auxiliar de la justicia **RAÚL MURIEL CASTAÑO**, secuestre dentro del presente asunto a la dirección Calle 62 A No. 1 210 Apartamento 124-H o la que aparezca en la lista de auxiliares de la justicia, para que rinda informe sobre la administración, ubicación y custodia del bien secuestrado. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las órdenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P.
- 2.- **POR SECRETARÍA**, librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María J. Largo Ramírez
SECRETARÍA
MARIA J. LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3468
RAD. 006-2009-00977-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- OFÍCIESE al JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, informándoles que el embargo de REMANENTES que le pueda quedar al demandado, el señor HERNÁN GEISLER GARCÉS PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.517.780, solicitado dentro del presente proceso, mediante Oficio No. 1504 del 28 de junio de 2017, SI SURTE EFECTOS por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Lo anterior para que obre y conste dentro del proceso con radicación No. 008-2016-00177-00.

2.- POR SECRETARÍA librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3467
RAD. 014-2016-00506-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 2183, proveniente del **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que revisado el portal del Banco Agrario no existen depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. DA de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3469
RAD. 033-2016-00380-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 1090, proveniente del **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que revisado el módulo de depósitos judiciales, no se encontraron títulos susceptibles de transferencia, conversión o pago por cuenta del presente proceso; póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Largo Ramirez
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3473
RAD. 007-2016-00271-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos respuesta al Despacho Comisorio No. 105, allegada a este estrado judicial por la Alcaldía de Santiago de Cali-Secretaría de Movilidad, lo anterior, a fin de que obre en el expediente. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3481
RAD. 035-2014-00250-00

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la respuesta al Oficio No. 01-1571, allegada a este estrado judicial por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante la cual informa que no se acató la medida judicial consistente en embargo y secuestro del vehículo de placas CPP 375, debido a que el demandado no es el propietario del automotor.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha. 21 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3482
RAD. 021-2014-00696-00

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 008 del 27 de enero de 2017, allegado al Despacho por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

21 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Lugo Ramirez

MARIA LUGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3476
RAD. 009-2016-00798-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AGRÉGASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 1715, proveniente del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual informa que no es procedente lo solicitado por el Despacho, toda vez que el proceso radicado bajo el No. **002-2016-00631-00** se encuentra archivado desde el mes de febrero de 2017, porque se retiró la demanda. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **GLOSASE** a los autos para que obre y conste el Oficio No. 1172, proveniente del **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual informa que los remanentes solicitados por el Despacho, **SI SURTEN EFECTOS.** **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3479
RAD. 004-2011-00501-00

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste respuesta al Oficio No. 01-052, allegada al Despacho por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3480
RAD. 025-2013-00681-00

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la respuesta al Oficio No. 01-1543, allegada a este estrado judicial por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante la cual informa que se acató la medida judicial consistente en embargo y secuestro del vehículo de placas WTD 132, propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3474
RAD. 002-2009-00649-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente el diligenciamiento de notificación personal del acreedor hipotecario COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS "SOLIDARIOS", allegado al Despacho por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

Jueces de Ejecución
Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3478
RAD. 022-2014-00834-00

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que conste la devolución del Despacho Comisorio No. 014 sin diligenciar, allegado a este estrado judicial por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira (V), lo anterior, a fin de que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 JUL 2017

Secretaría de Ejecución
Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3477
RAD. No. 020-2016-00369-00

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, **ORDÉNASE** allegue Certificado de Existencia y Representación Legal del establecimiento de comercio distinguido con la matricula mercantil **No. 908002-16** actualizado, donde obre la inscripción de la medida cautelar del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3451

RAD. 01-2013-00012-00

Santiago de Cali, 13 de julio de 2017

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

ESTESE a lo dispuesto, a través de las órdenes vistas a folio 116 al 117 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manuela Lango Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3453

RAD. 001-2016-00347-00

Santiago de Cali, 18 JUL 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la trasferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **PRIMERO 1° MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **MARYURI BEDOYA CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.130.662.033.**, por la suma de **\$2.803.430.96 .oo**, Mcte., títulos que relaciono a continuación:

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 16840001 Nombre: DIEGO FERNANDO AMAYA MUÑOZ

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002051617	1130662033	MARYURY BEDOYA CASTRO	13/06/2017	\$ 355.045,14
469030002051618	1130662033	MARYURY BEDOYA CASTRO	13/06/2017	\$ 355.045,14
469030002051619	1130662033	MARYURY BEDOYA CASTRO	13/06/2017	\$ 345.392,74
469030002051620	1130662033	MARYURY BEDOYA CASTRO	13/06/2017	\$ 345.392,74
469030002051621	1130662033	MARYURY BEDOYA CASTRO	13/06/2017	\$ 348.517,98
469030002051622	1130662033	MARYURY BEDOYA CASTRO	13/06/2017	\$ 349.496,04
469030002051623	1130662033	MARYURY BEDOYA CASTRO	13/06/2017	\$ 349.496,04
469030002051624	1130662033	MARYURY BEDOYA CASTRO	13/06/2017	\$ 355.045,14

Total Valor \$ 2.803.430,96

NOTIFIQUESE-

JOSE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 3456

RAD. 05-2011-00124 -00

Santiago de Cali, 14 de julio de 2017

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y conste el oficio No. 2.747 de fecha 30 de junio de 2017, proveniente del **JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.-**PREVIO** a resolver entrega de los depósitos judiciales **ORDÉNASE** a la parte actora, se sirvan aportar liquidación del crédito actualizada., imputado los abonos realizados por depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3438
RAD. 05-2012-00214-00

Santiago de Cali, 13 de julio de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3439
RAD. 05-2010-01066-00

Santiago de Cali, 13 de julio de 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de los depósitos judiciales a la actora, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3448

RAD. 26-2016-00452 -00

Santiago de Cali, 14 de julio de 2017

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, realice el pago de los depósitos judiciales a la apoderada judicial de la entidad demandante, Doctora PATRICIA MURILLO YEPES, identificada con cedula de ciudadanía No.31.478.250, por la suma de \$4.101.610.00 Mcte, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

31856619

Nombre MARIA ELENA BRAVO ZARAMA

Número de Títulos 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002062329	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	07/07/2017	\$ 396.478.00
469030002062330	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	07/07/2017	\$ 396.478.00
469030002062331	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	07/07/2017	\$ 396.478.00
469030002062332	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	07/07/2017	\$ 396.478.00
469030002062333	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	07/07/2017	\$ 419.283.00
469030002062334	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	07/07/2017	\$ 419.283.00
469030002062335	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	07/07/2017	\$ 419.283.00
469030002062336	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	07/07/2017	\$ 419.283.00
469030002062337	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	07/07/2017	\$ 419.283.00
469030002062338	890327352	FONDECOMLTA ENTIDAD	07/07/2017	\$ 419.283.00

Total Valor \$ 4.101.610.00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017 de Ejecución Municipales

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3461
RAD. 006-2016-00544-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que conste la devolución del Despacho Comisorio No. 103 sin diligenciar, allegado a este estrado judicial por la Subsecretaría de Policía y Justicia- Inspección de Policía Urbana 2ª Categoría, Barrio Ricardo Balcázar de esta ciudad, lo anterior, a fin de que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

21 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3485
RAD. 020-2014-00606-00

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la respuesta al Oficio No. 01-1400 del 18 de mayo de 2017, allegada al Despacho por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, mediante la cual informa que la demandada, la señora MARTHA LUCY ARBOLEDA LÓPEZ fue admitida a trámite de reorganización empresarial por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali, por lo tanto la DIAN procedió hacerse parte dentro de dicho proceso concursal como lo establece la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3496

RAD. 035-2013-00828-00

Santiago de Cali, 17 de julio de 2017

Visto el escrito que anteceden, el juzgado;

RESUELVE

ESTESE a lo dispuesto, a través del del auto No. 3133 de fecha 23 de junio de 2017, visto a folio 94 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

SECRETARIA de Ejecución
Juzgado Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali 17 de julio de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3505
RAD. 029-2016-00420-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 074 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 3509
RAD. 013-2016-00844-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 17A de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 JUL 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA ANTONIA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 3495

RAD. 019-2013-00955-00

Santiago de Cali, (17) diecisiete julio del 2017

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 16 de marzo de 2017, se adjudicó el vehiculó, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad del demandado a favor de **MARILUZ VELASCO CARABALÍ**, así mismo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 523 de fecha de fecha 29 de marzo del mismo año, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que la **adjudicataria** informa que el vehículo fue entregado a folio 276 del expediente, se procederá a **la entrega al ejecutante del producto del remate**. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO y RELACION DE PAGOS	
7600140030-019-2013-00955-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 27.419.318.00
COSTAS	\$ 2.459.085.00
TOTAL DE LA OBLIGACION	\$ 29.878.376.00

ADJUDICACION	6.320.000.00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ 1.947.500.00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 4.372.500.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado;

DISPONE:

ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se haga la entrega de los depósitos judiciales, por la suma de **\$4.372.500,00 Mcte.** por concepto de producto del remate, a favor de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A, identificada con Nit.860034313-7.

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1144029213 Nombre JONATHAN UMANA GOMEZ

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002012140	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	15/03/2017	\$ 3.600.000,00
469030002048408	8000343137	BANCO DAVIVIENDA SA	06/06/2017	\$ 772.500,00

Total Valor \$4.372.500,0

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2017

SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA